

1) Toda Tarifa o parte de ella dictada con anterioridad a la presente, queda sin ningún valor ni efecto a partir del día de la fecha.

2) Las violaciones a las presentes disposiciones, serán castigadas de acuerdo con la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942.

FEDERICO FIALLO, M. M.,
Mayor General, E. N."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3790 que nombra a los señores Lic. Arturo Despradel e Ingeniero doctor Evaristo Penna Scorza Delegados del Gobierno de la República Dominicana ante el Segundo Congreso Panamericano de Ingeniería, Minas y Geología.— G. O. No. 6509, del 2 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3790.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Los señores Licenciado Arturo Despradel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos del Brasil, e Ingeniero doctor Evaristo Penna Scorza quedan designados Delegados del Gobierno de la República Dominicana ante el Segundo Congreso Panamericano de Ingeniería de Minas y Geología que se celebrará en Río de Janeiro del primero al quince de octubre de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.